

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No. No - 062 -
(27 NOV 2014)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A LA SEÑORA GLORIA PIEDAD ESPINOSA TORRES COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO (E.)

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

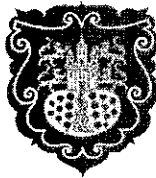
CONSIDERANDO:

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

Que el Artículo 2º del decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1 - 062 -
(27 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A LA SEÑORA GLORIA PIEDAD ESPINOSA TORRES COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."

Que el artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone os requisitos para obtener la matrícula: "Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente."*

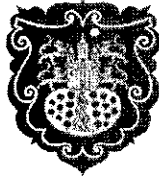
Que mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá los actos decisorios mediante resolución motivada.

Que conforme a lo anterior para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que señala el mismo artículo y los señalados para el efecto en el artículo tercero, literal B) del Decreto Municipal No.0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

Que mediante oficio radicado el 25 de noviembre de 2014, la señora GLORIA PIEDAD ESPINOSA TORRES, en calidad de propietaria, administradora y/o representante legal de la firma "TU CASAVIVA INMOBILIARIA", solicitó expedir la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADORES que exige la Ley para ejercer esa actividad económica.

Que verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Arrendamiento de Vivienda Urbana, se tiene:

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. REQUISITO ACREDITADO.
2. Certificado Cámara de Comercio de Pasto No. CCP-0329472 de 19 de febrero de 2014, con MATRÍCULA MERCANTIL No. 142609-1 de 15 de junio de 2012 - REQUISITO ACREDITADO.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 062-
(127 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A LA SEÑORA GLORIA PIEDAD ESPINOSA TORRES COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

3. Adjunta: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 38.255.618 expedida en Ibagué (T.), de la peticionaria. REQUISITO ACREDITADO.
4. Adjunta copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT No. 14316626219, con NIT: 38255618-4 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, del 06 de octubre de 2014. REQUISITO ACREDITADO.
5. Adjunta Modelos de contratos de arrendamiento y administración utilizados en la Inmobiliaria de propiedad de la señora PINEDA ESPINOSA. REQUISITO ACREDITADO.
6. Que igualmente, acredita el listado de los inmuebles propios y ajenos que posee la inmobiliaria de propiedad del peticionario destinados para ser entregados en arrendamiento, los mismos que suman diez (10) predios en el área urbana de éste Municipio. REQUISITO ACREDITADO.

Que conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

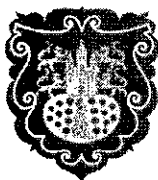
Que mediante Decreto No. 0723 de 26 de noviembre de 2014, el señor Alcalde de Pasto, encargó al doctor GERARDO ESTEBAN DÁVILA CAICEDO, Subsecretario de Justicia, de las funciones delegatarias como Secretario de Gobierno, mientras dure el desplazamiento del titular.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MATRICULAR a la Señora **GLORIA PIEDAD ESPINOSA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.255.618 expedida en Ibagué (T.), con matrícula mercantil No. 142609-1 de 15 de junio de 2012, propietaria del establecimiento de comercio denominado "TU CASA VIVA INMOBILIARIA" ubicada en la Carrera 26 No. 18 A – 06 oficina 303 Edificio Loana, a fin de que ejerza la actividad de Arrendadora de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.

ARTICULO 2º.- Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 27 NOV 2014
(27 NOV 2014) b-062-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A LA SEÑORA GLORIA PIEDAD ESPINOSA TORRES COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

- ARTICULO 3°.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4°.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).



GERARDO ESTEBAN DÁVILA CAICEDO
Secretario de Gobierno Municipal (e.)

Proyectó:



LUCÍA MARLENE BASTIDAS MORENO
Profesional Universitario

Revisó:



MARÍA CONSTANZA JURADO BRAVO
Jefe Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno